

ACUERDO CA N° 213 DE 2021

(06 de marzo)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA IMPLEMATACIÓN DE LA ESTRATEGIA “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUAS EXTRANJERAS, CON PRIORIDAD EN EL IDIOMA INGLÉS” ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACCIÓN No. 3 DENOMINADA GLOBALIZACIÓN DEL CURRÍCULO Y ALIANZAS ACADÉMICAS, CONTEMPLADA EN LA POLÍTICA ACADÉMICA ASOCIADA AL CURRÍCULO.

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA-**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 41 ibídem, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA;

Que el Consejo Académico reglamentó mediante Acuerdo 068 de 2014, lo relacionado con el dominio de una lengua extranjera, según lo establecido en el Acuerdo 305 de 2014, reglamento estudiantil;

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, dirige su gestión institucional en pro de lograr un mejoramiento académico continuo, en coherencia con las condiciones del contexto global y el mercado laboral actual, que implican transformaciones en la dinámica educativa y en beneficio de sus estudiantes, con el propósito de favorecer el desarrollo de competencias que les permita ampliar el horizonte de posibilidades y oportunidades profesionales;

Que mediante Acuerdo 617 de 2020 emitido por el Consejo Superior, se adopta el Proyecto Educativo Institucional-PEI de la Corporación Universitaria del Huila

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



CORHUILA, mediante el cual la Institución reitera el compromiso de formar profesionales íntegros y competentes, y brinda directrices específicas que se deben evidenciar en los procesos académicos como parte de la formación integral. Desde esa perspectiva, en el PEI se establece una clasificación de las competencias en la cual se contempla la tipología plus, siendo esta el sello distintivo del estudiante de CORHUILA, que, entre otras, se refiere a las capacidades para la comunicación en una segunda lengua, que les permite desarrollar actividades prácticas y efectivas para su adecuada inserción en la vida social y laboral en los diversos sectores locales, nacionales e internacionales;

Que en el Proyecto Educativo Institucional se establece en su numeral 10 “LA INTERNACIONALIZACIÓN EN CORHUILA” la cual refiere que las acciones enmarcadas en un contexto global le permiten a la Institución reconocer los procesos académicos, administrativos y de proyección que deben vincularse o enfocarse desde una nueva dinámica internacional, a partir de acciones concretas como la internacionalización del currículo, la promoción del multilingüismo y el multiculturalismo, la cooperación académica, la cooperación para el desarrollo, y la movilidad académica;

Que mediante el Acuerdo N° 626 de 2020 el Consejo Superior adopta la Política Académica Asociada al Currículo en coherencia con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Proyecto Educativo Institucional-PEI y el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 y define lineamientos para la gestión académica y curricular en la institución, a partir de la esencia institucional, el propósito superior y los principios básicos del diseño curricular, que determinan la articulación de los fundamentos institucionales, los planes de estudio y los procesos de evaluación, en el marco de la formación integral;

Que en virtud de lo anterior, se establece como objetivo específico No.3, internacionalizar el currículo a partir del relacionamiento con comunidades académicas nacionales y extranjeras, que contribuya a la oferta de programas académicos articulados con condiciones globales;

Que la línea de acción mediante la cual se desarrolla el objetivo específico No. 3 antes mencionado, denominada “*Globalización del currículo y alianzas académicas*”, contempla dentro de sus estrategias el desarrollo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras, con prioridad en el idioma inglés.

Que en los lineamientos específicos para la Globalización del currículo y alianzas académicas se determina el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia –MCER– en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés como requisito de

grado para todos los estudiantes de los programas académicos de pregrado ofrecidos por CORHUILA;

Que la Política Académica Asociada al Currículo y las demás políticas institucionales adoptadas en el periodo 2020-B por el Consejo Superior rigen a partir del momento de su expedición y en consecuencia aplican en su totalidad para los estudiantes que ingresan a CORHUILA a partir del periodo 2021-A;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas transitorias para la implementación de la estrategia denominada “Desarrollo de Competencias Comunicativas en Lenguas extranjeras, con prioridad en el idioma inglés” enmarcada en la línea de acción No. 3 Globalización del Currículo y Alianzas Académicas, contemplada en la Política Académica Asociada al Currículo;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adoptar medidas transitorias para la implementación de la estrategia denominada “Desarrollo de Competencias Comunicativas en Lenguas extranjeras, con prioridad en el idioma inglés” enmarcada en la línea de acción No. 3 Globalización del Currículo y Alianzas Académicas, contemplada en la Política Académica Asociada al Currículo, establecida mediante Acuerdo 626 de 2020.

ARTÍCULO 2º: Las medidas transitorias aplican para los estudiantes matriculados hasta del período 2020-B en un programa académico de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA.

ARTÍCULO 3º: El idioma extranjero se continúa desarrollando en las mismas condiciones de periodos académicos anteriores, para los estudiantes matriculados en los programas de pregrado que contemplan estas asignaturas dentro del plan de estudios, de conformidad con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º: El cumplimiento del requisito de grado de idioma extranjero para los estudiantes matriculados hasta del período 2020-B en los programas académicos que no contemplan un idioma extranjero dentro del plan de estudios, se mantiene en el nivel A2 según el Marco Común Europeo de Referencia-MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés, lo cual se puede demostrar con cualquiera de las opciones que para tal efecto se establecen en la Política Académica Asociada al Currículo de CORHUILA.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



PARÁGRAFO 1º: Aquellos estudiantes matriculados hasta el período 2020-B, que ya han cursado y aprobado algunos de los cuatro niveles de un idioma extranjero con la Institución como valor agregado, CORHUILA les seguirá ofreciendo sin costo adicional los niveles restantes del idioma en curso. Es requisito aprobar los respectivos niveles, para continuar gozando de este beneficio.

El estudiante que repruebe uno de los niveles ofrecidos sin costo por CORHUILA, debe repetir el nivel en el semestre siguiente o como curso vacacional, asumiendo el costo de éste y cumpliendo la intensidad horaria que determine la Institución. En este caso, el estudiante pierde el beneficio otorgado por CORHUILA para seguir cursando los niveles de inglés.

PARÁGRAFO 2º: El estudiante que esté cursando el idioma inglés, puede voluntariamente elegir el curso ofrecido por CORHUILA o acogerse a la oferta que la institución promueva en el marco de las alianzas académicas con otras instituciones especializadas. En este último caso, el estudiante se debe acoger a las condiciones de dicho curso, presentando una prueba clasificatoria de suficiencia que determina el nivel en que se encuentra, a partir del cual continúa su ciclo formativo en el mencionado idioma, hasta culminar el número de niveles pendientes según el proceso de formación adelantado con CORHUILA, asumiendo el valor correspondiente.

PARÁGRAFO 3º: Aquellos estudiantes matriculados hasta el período 2020-B que voluntariamente elijan no continuar con los cursos de idioma extranjero que ofrece CORHUILA, pueden realizarlos en otras instituciones de formación en idiomas. En tal circunstancia, deben demostrar el cumplimiento del nivel A2 según el Marco Común Europeo de Referencia-MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés como requisito de grado, con cualquiera de las opciones que para tal efecto se establecen en la Política Académica Asociada al Currículo de CORHUILA.

ARTÍCULO 5º: Los niveles de lenguas extranjeras también pueden ofrecerse en los periodos intersemestrales como cursos vacacionales. En tal caso, los cursos vacacionales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 6º: Para cursar un nivel de idioma extranjero en CORHUILA, es prerequisite demostrar la aprobación del nivel anterior.

ARTÍCULO 7º: Las nuevas condiciones académicas de idiomas extranjeros que desarrolla CORHUILA, particularmente los 8 niveles con intensidad de 92 horas cada uno para cumplir un nivel de suficiencia en B1 según el Marco Común Europeo de Referencia-MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



como requisito de grado, conforme a lo establecido en la Política Académica Asociada al Currículo definida en el Acuerdo 626 de 2020, aplica para estudiantes que ingresen a CORHUILA a partir del periodo 2021-A, previo pago del valor del derecho pecuniario establecido por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 068 del 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General